



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4279-2010-PA/TC
PUNO
ÓSCAR HUANCA HUANCA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de marzo de 2011

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Óscar Huanca Huanca, contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, de fecha 30 de septiembre de 2010, de fojas 98, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 30 de marzo de 2010, el recurrente interpone demanda de amparo contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT – ADUANAS Puno, solicitando su inmediata reposición en el cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido arbitrario e incausado. Manifiesta que prestó servicios del 20 de diciembre de 2004 al 29 de febrero de 2008, fecha en que fue despedido sin causa alguna.
2. Que habida cuenta de que el acto supuestamente vulneratorio se habría producido el 3 de marzo de 2008 (f. 69), fecha en que su tarjeta de asistencia a su centro de trabajo le fue retirada, indicándosele que su contrato no sería renovado; a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, el 30 de marzo de 2010, ha prescrito por interponer la presente demanda el plazo previsto en el artículo 44.º del Código Procesal Constitucional; por consiguiente, se ha incurrido en la causal de improcedencia establecida en el inciso 10) del artículo 5.º del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4279-2010-PA/TC
PUNO
ÓSCAR HUANCA HUANCA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR